

Señor (a)

**JUEZ PRIMERA LABORAL
DEL CIRCUITO DE PASTO**
Ciudad.

Ref: Proceso ordinario laboral 2023-00305 de **TOMAS BOLIVAR BENAVIDES
ROSERO vs UNION TEMPORAL SERVICIOS DE NARIÑO.**

IVAN FERNANDO ZARAMA CONCHA, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 50.358 del C.S. de la J., actuando en virtud del poder a mí conferido y que se anexa al presente escrito, actuando en nombre y representación de la Unión Temporal Servicios Galeras Nariño, con NIT 901.452.815-3 conforme poder conferido por **DORA DEL ROSARIO PANTOJA VIVAS**, mayor y vecina de Pasto, identificada con la cédula No. 27.534.533 de Pasto, por medio del presente me permito formular demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTIA en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** identificada con Nit 860.002.183-9 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá representada legalmente por **PAULA MARCELA MORENO MOYA** o quien haga sus veces. La demanda la formulo conforme a los siguientes:

HECHOS

1.- El día 11 del mes de agosto del año 2021, el señor TOMAS BOLIVAR BENAVIDES se vinculó a la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., bajo la afiliación No. 409980 correspondiente a la empresa UNION TEMPORAL SERVICIOS GALERAS NARIÑO.

2.- El trabajador, tuvo un accidente de trabajo el día 3 de septiembre de 2021, descrito así “...se encontraba realizando las labores habituales encomendadas por la empresa; se disponía a hacer uso del compresor (maquina utilizada para demolición), junto con otro compañero de trabajo sujetaban dicha máquina para transportarla, momento en el que se resbala y cae sobre la mano izquierda del señor BENAVIDES ocasionando una lesión en el dedo medio de la mano”.

3.- Después de presentado el accidente, el señor BENAVIDES reporto otra circunstancia que genero incapacidad; afirmando ser un accidente de trabajo el día 27 de septiembre de 2021, sufre un accidente en su casa, por el que recibe otra incapacidad, que reporta fraudulentamente, pues solo a la fecha nos enteramos, para responder esta demanda, que el accidente no fue trabajando y que no fue el del 3, sino un nuevo accidente haciendo labores del hogar.

4.- Teniendo en cuenta que el incidente ocurrió encontrándose en vigencia de la póliza suscrita con el llamado en garantía y que los hechos se ajustan al siniestro asegurado, es AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, como asegurador, en caso de que se condene a la parte demandada, es quien debe responder por los efectos o consecuencias que se deriven de los hechos narrados.

5.- El día 26 de enero de 2024, fue notificada la demanda de proceso ordinario laboral con No. de radicación 2023-00305 radicada en el Juzgado Primero Laboral del Circuito por parte del señor TOMAS BOLIVAR BENAVIDES en contra de UNION TEMPORAL SERVICIOS GALERAS NARIÑO, los hechos narrados en el libelo de la demanda son:

“I. HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA

- 1. Mi poderdante, inició relaciones laborales con la empresa UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS DE NARIÑO, mediante un contrato de trabajo verbal, a término indefinido.*

2. *La relación laboral entre la empresa UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS DE NARIÑO y mi prohijado, tuvo como extremos temporales, el día 11 de junio de 2021 hasta el día 24 de octubre de 2021.*
3. *Las labores para las que fue contratado mi mandante, fueron dos en particular: a) Conducir un piaggio que la empresa UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS DE NARIÑO, puso a su disposición, a fin de transportar a sus compañeros de trabajo desde la oficina ubicada en el casco urbano del municipio de Chachagui – Nariño, hasta los diferentes lugares donde se adelantaban trabajos por cuenta de la mencionada UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS DE NARIÑO, Y; b) Oficios de auxiliar administrativo, tales como: - Personalmente subir y bajar maquinaria del piaggio. - Recoger escombros - Recoger arena. - Ir a recoger piedra, materiales y herramientas a distintos lugares, entre otros.*
4. *Las labores encomendadas fueron ejecutadas por mi poderdante de manera personal, bajo la continua y permanente subordinación y dependencia del empleador.*
5. *Como contra prestación de sus servicios, mi representado devengó un salario mínimo legal mensual vigente, que para el año 2021, ascendía a un valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526.00) M/Cte.*
6. *El día 3 de septiembre de 2021 alrededor de las 08:00 horas de la mañana, por directriz del empleador, mi prohijado se encontraba realizando las labores cotidianas de su trabajo, consistente en aquella ocasión, en transportar un compresor en el piaggio de placas SBR-489, desde la oficina del empleador ubicada en el casco urbano del municipio de Chachagui, hasta el barrio pedregal del mismo municipio, lugar en donde se estaban adelantando los trabajos al momento de los hechos.*
 - 6.1. *Iba en de compañía de 2 compañeros de trabajo; el Señor Jeison Mauricio Cabrera Vega y el Señor Herney Burbano.*
 - 6.2. *Que en las instalaciones de la oficina de la UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS DE NARIÑO ubicadas en el Municipio de Chachagui, subieron al piaggio un compresor, para trasladarlo y descargarlo en el barrio pedregal.*
 - 6.3. *Que, al momento de descargar el compresor entre los tres trabajadores, esto es: mi Poderdante, el Señor Mauricio Cabrera y el Señor Herney Burbano, se fue al piso, donde mi poderdante al tratar de sujetarlo le afectó la mano izquierda provocando una fractura en su dedo tercero de la mano.*
 - 6.4. *Que, tras el momento del accidente, el Ingeniero ALEXANDER TRUVIÑO SILVA que manejaba SISO, lo llevó hasta la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA del Municipio Chachagui – Nariño.*
 - 6.5. *En la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, le lavaron el dedo, le hicieron una curación, y finalmente le suturaron su herida, para después, darle salida con antibióticos.*
 - 6.6. *Por lo tanto, el primer diagnóstico emitido como consecuencia del aparatoso accidente sufrido por mi mandante por la E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA del municipio de Chachagui - Nariño fue: “herida de dedo(s) de la mano, sin daño de la(s) uña(s)”.*
 - 6.7. *Como consecuencia del mentado accidente laboral, el Dr. Luis Revelo Belalcazar, le concedió 3 días de incapacidad médico-laborales (03-09- 2021 hasta 05-09-2021).*
 - 6.8. *El Señor demandante, ese mismo día, continuó trabajando con una mano, esta vez solo conduciendo el piaggio, y su mano afectada en cargadera de brazo o cabestrillo.*
7. *En ningún momento la UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS DE NARIÑO entregó los elementos de seguridad y protección especiales a de mi prohijado, como son: - Guantes con malla de acero. - Casco. - Botas con punta de acero*
8. *No se le capacitó a mi poderdante en lo relacionado con el transporte de maquinaria y los cuidados que debía atender.*
9. *Por consiguiente, y de conformidad con los hechos y el reporte del accidente, se materializa una culpa patronal en ocasión al incumplimiento del empleador de sus obligaciones y de su responsabilidad.*
10. *El día 27 de septiembre de 2021, mi representado re consulta por persistencia de dolor y limitación funcional a la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA en Chachagui – (N), remitiéndolo a la CLÍNICA DE ORTOPEdia Y FRACTURAS TRAUMEDICAL S.A.S., para toma de radiografías.*
 - 10.1. *El mismo día en las instalaciones de la CLÍNICA DE ORTOPEdia Y FRACTURAS TRAUMEDICAL S.A.S. de la ciudad Pasto, el parte médico concluye que, si es necesario valoración por ortopedia, y es ingresado*

esta vez por urgencias. 10.2. Posterior a la toma de radiografías en la CLÍNICA DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS TRAUMEDICAL S.A.S., se evidencia y se tiene como - diagnóstico preoperatorio - fractura de falange distal de tercer dedo de mano izquierda con lesión de lecho ungueal dedo ipsilateral. 10.3. En la misma data, se da parte del procedimiento quirúrgico a seguir, para el día siguiente, esto es, 28 de septiembre de 2021 así: ➤ Procedimiento quirúrgico: Osteosíntesis fractura falange distal tercer dedo mano izquierda, mas sutura de lecho ungueal dedo ipsilateral a cargo de: - Medico ortopedista traumatólogo cirujano, Dr. Libardo Ernesto Benavides Rodríguez. - Medico ayudante, Dr. Yefferson Ivan Ortega Puetaman. - Medico anestesiólogo, Dr. Yepes 8.4 Como consecuencia del accidente laboral, y la cirugía de urgencias realizada el día 28 de septiembre de 2021 y con ocasión a esto último, el Dr. Libardo Ernesto Benavides Rodríguez le concedió treinta (30) días de incapacidad médico-laborales a partir del día 28 de septiembre hasta el día 27 de octubre de 2021.

11. El día 24 de octubre de 2021 mientras mi mandante se encontraba incapacitado, asistiendo a citas médicas de control de ortopedia, medicina general, terapia física integral, toma de medicamentos formulados, y se hallaba con una notoria disminución en su estado de salud, encontrándose en una condición de debilidad manifiesta derivada de su limitación física y su deteriorado estado de salud físico y emocional, la parte demandada, le comunicó de manera verbal, su decisión de dar por terminado el contrato de trabajo, por considerar que, como para entonces solo podía conducir el piaggio con una mano y ya no podía realizar las demás tareas para las que fue contratado, ya no necesitaban de sus servicios.

12. La empleadora al momento de la desvinculación de mi prohijado, conocía de su delicada condición de salud puesto que: - Conocía de las incapacidades médico laborales. - Se le reportó sobre la ocurrencia del accidente el mismo día. - Se le entregó historia clínica. - Y, aun así, el demandado sin motivo alguno y sin invocar una causal taxativa de terminación del contrato, dió por terminado el contrato de trabajo presumiéndose que dicha terminación, se produjo en virtud de su limitación física.

13. La terminación del contrato de trabajo se da sin justa causa y encontrándose en debilidad manifiesta, toda vez que, se mi poderdante estaba incapacitado tras sufrir un aparatoso accidente de trabajo. a) Dicho despido se realizó sin el consentimiento y/o autorización del Ministerio de Trabajo – Inspección de trabajo. b) Por lo expuesto con antelación, el empleador no realizó el trámite administrativo tal y como lo establece el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, trámite que, conforme al Manual de Inspección de Trabajo, páginas 120 a 138, implica una investigación administrativa, para poder dar por terminado el contrato de trabajo; lo anterior, involucra un incumplimiento del empleador por NO solicitar el permiso correspondiente.

14. Los demandados al momento de la terminación del contrato, esto es el 24 de octubre de 2021, no le cancelaron las siguientes acreencias laborales: a) Auxilio de cesantías. b) Intereses a la cesantía. c) Prima. d) Vacaciones. e) Auxilio de transporte f) Dotación. g) Seguridad social integral (salud, pensión y ARL). 14.1. Así mismo, la parte demandada, no pagó el salario correspondiente al mes de octubre de 2021, esto es NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526.00) M/Cte., 14.2. El demandado no le canceló el auxilio de transporte por CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$106.454.00) M/Cte..

15. El día 13 de diciembre de 2021, se adelantó trámite ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NARIÑO, emitiendo DECLARATORIA el día 31 de marzo de 2022 en los siguientes términos: ➤ Concepto final del dictamen. - Calificación de origen: Accidente laboral - Valor final de la deficiencia (Ponderado) – Título I = 11.29% - Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales – Título II = 10.00% - Perdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II) = 21.29% 15.1. Por consiguiente, y mediante este dictamen, mi mandante se encuentra INCAPACITADO y con una perdida en su capacidad laboral del 21.29%, lo que en si representaría una disminución de sus ingresos en dicho porcentaje, aunque en sí, ha perdido toda posibilidad de trabajar. 15.2. Para obtener el dictamen mi poderdante debió cancelar a la JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526.00) M/Cte.. Para su pago debió acudir a créditos personales.

16. El empleador omitió la afiliación a la ARL, que es la entidad encargada de garantizar el pago de incapacidades o en este caso en concreto, la indemnización a favor de mi poderdante por dicha pérdida de capacidad laboral, que no pudo ser percibida por la omisión en la afiliación.

17. Mi poderdante actualmente está padeciendo dolores insoportables en su mano izquierda, la misma que ya no le es funcional para sujetar con destreza y cuidado cualquier elemento, no le es posible realizar sus actividades diarias. 17.1. Mi poderdante, desde el momento que fue desvinculado de la UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS DE NARIÑO no ha podido conseguir un trabajo donde pueda utilizar sus dos manos.

18. Finalmente, mi prohijado ha sufrido daños morales, se encuentra muy mal emocionalmente, en razón al aparatoso accidente laboral por el cual se vio considerablemente afectada su mano izquierda, y por las repercusiones económicas y psicológicas causadas producto de las angustias y trastornos psiquiátricos debido al hecho dañoso del despido en condición de debilidad manifiesta, los impactos emocionales que perturba el interior de la persona, el medio económico y la actividad productiva.

19. Mi poderdante se ha visto afectado en su salud, por cuanto funcionalmente ya no puede realizar sus actividades normales como lo hacía anteriormente”.

PRETENSIONES

Con fundamento en lo expuesto, solicito atentamente a la Señora Juez que:

PRIMERA: Cite al proceso a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en su calidad de llamada en garantía de la UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GALERAS NARIÑO.

SEGUNDA: Consecuencialmente, y en el evento de encontrar que la parte demandada está obligada a responder, condenar a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A a pagar a la parte demandante, los valores a que fuere condenado el demandado, conforme la cobertura de la póliza.

PRUEBAS

Documental

- Certificación de afiliación del señor TOMAS BOLIVAR BENAVIDES a la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. (1 folio)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 1060 ss y concordantes del código de comercio, artículo 64 del Código General del Proceso, artículo 2341 ss y concordantes del Código Civil.

ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal de a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA. (20 folios)
- Los aportados en el acápite de pruebas. (1 folio)
- Memorial poder. (2 folios)

NOTIFICACIONES

- El demandante: correo electrónico de notificación: juridicoajcm@gmail.com.
- Mi representada: En la calle 14 No. 40-08 de la ciudad de Pasto, edificio Balcones de las margaritas.

- AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 24 - 89 P 7, Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, teléfono para notificación 1: 3364677

El suscrito apoderado: Edificio Novacentro, oficina 1202. Correo electrónico ivanzaco@hotmail.com

Atentamente,

IVAN FERNANDO ZARAMA CONCHA

C.C. No.12.981.500 de Pasto

T.P. No 50.358 del C.S. de la J.



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 - 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 409980 correspondiente a la empresa Union Temporal Servigas Galeras Narino.

Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura
TOMAS BOLIVAR BENAVIDES ROSERO	C.C.	87.530.126	11/09/2021

Cordialmente,

NANCY SEQUERA VERGARA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 22 de junio de 2021 a las 06:42:42 p.m.
Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

AXA COLPATRIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20
Recibo No. AA24168390
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
Nit: 860.002.183-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010741
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co
Teléfono comercial 1: 3364677
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Teléfono para notificación 1: 3364677
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Bogotá D.C. (6).

Por Acta No. 510 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2002, inscrita el 26 de septiembre de 2002 bajo el número 106430 del libro VI, se decretó la apertura de sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4196 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, del 19 de diciembre de 1997, inscrita el 22 de diciembre de 1997 bajo el No. 615361, la sociedad de la referencia se escindió dando origen a la sociedad promotora COLPATRIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2025 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., de 31 de agosto de 2007, inscrita el 12 de septiembre de 2007, bajo el número 1157328 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad COMPAÑIA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A., que se constituye.

Por Escritura Pública No. 2703 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2013, inscrita el 30 de julio de 2013 bajo el número 01752763 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio para la creación de 3 sociedades en el extranjero.

Por Escritura Pública No. 1463 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2014, inscrita el 8 de mayo de 2014 bajo el número 01832984 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., por el de: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2023-2032 del 06 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211391 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 54-001-31-53-003-2023-00300-00 de Ciro Alfonso Anaya Buitrago C.C. 13.443.485, contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA NIT. 860.002.183.9, contra BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0.

Mediante Oficio No. 0263 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboletes (Antioquia), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00212575 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 05 051 40 89 001 2022 00144 00 de Jesus Palencia Montalvo y otra, Contra: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A NIT. 860.002.183-9.

Mediante Oficio No. 0282 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboletes (Antioquia), inscrito el 22 de Noviembre de 2023 con el No. 00212958 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05051408900120220014400 de Jesús Palencia Montalvo C.C. 15.087.199 y Leny Isabel Flórez Peña C.C. 42.653.965, contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.183-9.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 3000.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en la realización de operaciones de seguros sobre la vida y las que tengan carácter complementario de éstas. Así mismo, podrá efectuar operaciones de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reaseguros, en los términos que establezca la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual esté legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$23.802.000.378,00
No. de acciones : 16.060.729,00
Valor nominal : \$1.482,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$11.084.052.876,00
No. de acciones : 7.479.118,00
Valor nominal : \$1.482,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$11.084.052.876,00
No. de acciones : 7.479.118,00
Valor nominal : \$1.482,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lorena Elizabeth Torres Alatorre	C.E. No. 1156017
Segundo Renglon	Alexandra Quiroga Velasquez	C.C. No. 52057532
Tercer Renglon	Figueroa Luna Rodrigo	P.P. No. PAJ422012

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Fernando		
Cuarto Renglon	Maria Jesus De Arteaga Larru	P.P. No.	PAH222403
Quinto Renglon	Tatiana Maria Orozco De La Cruz	C.C. No.	52419421
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No.	21070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No.	19480915

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Francois Granier	P.P. No. 18AI30641
Segundo Renglon	Melina Andrea Cotlar	P.P. No. AAB839533
Tercer Renglon	Raul Pedro Antunes Gomes	P.P. No. CC336348
Cuarto Renglon	Martin Zabka	P.P. No. 502005234
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 79688367
Sexto Renglon	Claudia Liliana Rodriguez Castillo	C.C. No. 52260675
Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 79142306

Por Acta No. 75 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2022 con el No. 02892566 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lorena Elizabeth Torres Alatorre	C.E. No. 1156017
Quinto Renglon	Tatiana Maria Orozco De La Cruz	C.C. No. 52419421
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 21070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique	C.C. No. 19480915

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lersundy Angel

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Melina Andrea Cotlar	P.P. No. AAB839533
Tercer Renglon	Raul Pedro Antunes Gomes	P.P. No. CC336348
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 79688367
Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 79142306

Por Acta No. 77 del 30 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2023 con el No. 02949124 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alexandra Quiroga Velasquez	C.C. No. 52057532
Cuarto Renglon	Maria Jesus De Arteaga Larru	P.P. No. PAH222403

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Francois Granier	P.P. No. 18AI30641
Cuarto Renglon	Martin Zabka	P.P. No. 502005234

Por Acta No. 78 del 28 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023 con el No. 02990876 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Figueroa Luna Rodrigo Fernando	P.P. No. PAJ422012

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Claudia Liliana Rodriguez Castillo	C.C. No. 52260675

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 74 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021 con el No. 02704948 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2023 con el No. 02992716 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ingrid Janeth Ramos Mendivelso	C.C. No. 52426886 T.P. No. 79160-T
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 1016066309 T.P. No. 261627-T

PODERES

Que por Documento Privado del 16 de agosto de 2005, inscrito el 22 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agosto de 2005 bajo el No. 9957 del libro V, compareció Fernando Quintero Arturo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al Dr. Jorge Eliécer Jimenez Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.575 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil, conforme a las indicaciones que para cada caso en particular le determine la compañía. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 24 de agosto de 2005, inscrito el 02 de septiembre de 2005 bajo el No. 9983 del libro V, Fernando Quintero Arturo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Jorge Andres Chavarro Nieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.712 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del Código de Procedimiento Civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2015, inscrita el 26 de agosto de 2015 bajo los números. 00031842 del libro V, comparecido Jose Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79..386.114 de Bogotá en su calidad de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Blanca Isabel Tibaduiza Puentes identificada con cédula ciudadanía No. 51.920.241 de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: Objetar o declinar las reclamaciones afectadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 452 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo los Nos. 00033992 y 00033994 del libro V, comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a Mariela Adriana Hernandez Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.782 de Bogotá y Luisa Fernanda Velásquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1125 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037728 del libro V, comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Garcia Harker identificado con cédula ciudadanía No. 91.280.716 de Bucaramanga para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre del 2017, inscrita el 29 de diciembre de 2017 bajo el Registro No. 00038540 libro IX comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente escritura pública, confiere poder general a Mildrey Yurani Bahena Villa identificada con C.C.1.112.101.2016 de Andalucía para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar B) absolveré interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: el poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 25 de abril de 2018 bajo el número 00039204 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su condición de apoderada en representación legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Maria Elvira Bossa Madrid identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: el poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

Que por Escritura Pública No. 0899 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041706 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Miguel Angel Laborde Meek, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.430.601, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales, y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0477 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2019, inscrita el 15 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041837 del libro V, compareció PAULA MARCELA MORENO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá que obrando en su condición de Representante Legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA Seguros S.A. y la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a ANA CAROLINA MENDOZA MEZA identificada con cédula ciudadanía No. 1.065.616.743 de Valledupar y LUISANA CHOLES REGALADO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: a) Representar a las Compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, b). Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a las apoderadas, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1677 del 14 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2023, con el No. 00049961 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ronald Elías Tellez Navarro, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.243.148 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: I) Objetar o declinar las reclamaciones ejecutadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros, y (II) firmar finiquitos, actas de conciliación de facturación y transacciones. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible. Se entenderá vigente este poder general en tanto no sea revocado expresamente o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 2573 del 25 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Junio de 2023, con el No. 00050057 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Natalia Villada Rojas identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.922.093, a Karen Elizabeth Arias García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.385.237, y a Ana Maria Velásquez Quintero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.512.856, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: a) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. Segundo: El poder conferido

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediante el presente documento a las apoderadas es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2942 del 5 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2023, con el No. 00050101 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Rosana Mercedes Diaz Franco, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.439.842, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar únicamente en la jurisdicción laboral y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal en procesos de jurisdicción laboral. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3224 del 15 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Junio de 2023, con el No. 00050238 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Miguel Angel Laborde Meek, identificado con cedula de ciudadanía número 1.018.430.601 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar legalmente a la aseguradora en trámites ante la Superintendencia Nacional de Salud, y b) Representar legalmente a la aseguradora en conciliaciones extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible. Se entenderá vigente este poder general en tanto no sea revocado expresamente o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Que por Documento Privado del 15 de diciembre de 2010, inscrito el 28 de diciembre de 2010 bajo el No. 00019043 del libro V, Mauricio Ramos Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.009 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Jose Alfonso Cespedes Casiano, identificado con cédula No. 79.480.560 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, ejecute el manejo y administración de las cuentas de compensación debidamente registradas ante el depósito centralizado de valores DECEVAL, firme los cheques correspondientes a dichas cuentas y remita y solicite la información respectiva.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Que por Documento Privado del 01 de noviembre de 2007, inscrito el 14 de noviembre de 2007 bajo el No. 12773 del libro V, modificado mediante documento privado del representante legal del 22 de mayo de 2012 inscrito bajo el No. 00022672 del libro V, en donde amplia las facultades otorgadas por el señor Fernando Quintero Arturo identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.386.354 expedida en Bogotá, en su calidad de presidente de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., en el poder especial conferido al doctor Miguel Alfonso Beltran Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.325.791 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la Ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del Código de Procedimiento civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
121	30-I-1.959	9 BTA	3-II-1.959 NO. 27.519
1574	8-VI-1.976	8 BTA	2-VII-1.976 NO. 36.941
2981	19-IX-1.977	8 BTA	11-X-1.977 NO. 50.543
2387	6-VII-1.971	8 BTA	21-VII-1.971 NO. 44.569
287	11-II-1.974	8 BTA	20-III-1.974 NO. 16.420
2981	19-IX-1.977	8 BTA	11-X- 1.977 NO. 50.543
3558	2-XI-1.977	8 BTA	18-XI-1.977 NO. 51.637
1679	19-VI-1.978	8 BTA	28-VI-1.978 NO. 59.115
2037	7-VII-1.978	8 BTA	28-VII-1.978 NO. 60.123
1859	8-VI-1.979	8 BTA	26-VII-1.979 NO. 73.092
1428	15-VI-1.981	8 BTA	13-VII-1.981 NO. 102797
531	19-IV-1.982	32 BTA	29-IV-1.982 NO. 115.071
2623	17-VII-1.989	32 BTA	25-VIII-1.989 NO. 273.121
2284	5-VII-1.990	32 BTA	18-VII -1.990 NO. 299.651
1861	30-V- 1.991	32 BTA.	17-VI- 1.991 NO. 329.464

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4090	18-XI-	1.991	32	STAFE BTA.	29-XI-1991	NO.	347.468
1224	15-IV-	1.993	32	STAFE BTA.	3-V- 1993	NO.	403.976
4669	7-XII-	1.993	32	STAFE BTA.	10-XII-1993	NO.	430.150
3555	24- X-	1.995	32	STAFE BTA	26- X-1995	NO.	513.852
3555	24- X-	1.995	32	STAFE BTA	26- X-1995	NO.	514.014
0003	02- I-	1.997	32	STAFE BTA	15- I-1997	NO.	569.576

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001566 del 3 de junio de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00588258 del 6 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003071 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00605720 del 9 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004196 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00615361 del 22 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000994 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00632526 del 6 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000986 del 30 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00681048 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002809 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00859502 del 27 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002025 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01157328 del 12 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000458 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01201055 del 27 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001042 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01225355 del 3 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1832 del 2 de abril de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01288442 del 7 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 5275 del 30 de noviembre	01686728 del 5 de diciembre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2012 de la Notaría 6 de Bogotá 2012 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2703 del 23 de julio de 01752763 del 30 de julio de
2013 de la Notaría 6 de Bogotá 2013 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0915 del 26 de marzo de 01821028 del 28 de marzo de
2014 de la Notaría 6 de Bogotá 2014 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1463 del 7 de mayo de 01832984 del 8 de mayo de 2014
2014 de la Notaría 6 de Bogotá del Libro IX
D.C.
E. P. No. 4604 del 13 de noviembre 02038323 del 24 de noviembre
de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá de 2015 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2014 de Representante Legal, inscrito el 16 de mayo de 2014 bajo el número 01835377 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AXA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2014-04-01

****Aclaración Situación de Control y de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el 16 de mayo de 2014, bajo el No. 01835377 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz AXA SA ejerce control indirectamente a través de AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A. Sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia y sobre AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A., OPERADORA DE CLINICAS Y HOSPITALES S.A., FINANSEGURO S.A.S., NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S., INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., EMERMEDICA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS EMERMEDICA ODONTOLOGICA S.A.S. Y
AMBULANCIAS GRANSALUD S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
SUCURSAL BOGOTA CORREDORES Y AGENCIAS.
Matrícula No.: 00327121
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1988
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 # 24 - 89 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
BOGOTA SAN DIEGO
Matrícula No.: 00490483
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1992
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 - 89 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ARL AXA COLPATRIA REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.: 01216655
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 15 104 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA
S.A. CENTRO DE REHABILITACION COLPATRIA
CRC
Matrícula No.: 02151474
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2011
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 77 A # 84 - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ASESORIA PARA LA PREVENCION DE
RIESGOS LABORALES
Matrícula No.: 02369467
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cra 15 # 104 -33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A BOGOTÁ
ZONA NORTE
Matrícula No.: 03155443

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 No. 106 - 62 Lc 106 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
BOGOTA 104
Matrícula No.: 03207932
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cra 15 # 104 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 814.250.769.142

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2024 Hora: 08:42:20

Recibo No. AA24168390

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416839070427

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

DOCTORA:
CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO
JUEZ
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
E. S. D.



Ref. MEMORIAL PODER para proceso ORDINARIO LABORAL.
Rad: 2023-00305
Dte: TOMAS BOLIVAR BENAVIDES ROSERO
Ddo: UNION TEMPORAL SERVICIOS DE NARIÑO

DORA DEL ROSARIO PANTOJA VIVAS, mayor de edad, identificada con C.C. N.º 27.534.533 expedida en Tuquerres (N), domiciliada y residente en la Ciudad de Pasto (N), actuando en mi condición de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL SERVICIOS GALERAS NARIÑO**, identificada con Nit No. 901.452.815-3, creada mediante documento privado, sin registro mercantil por no ser persona jurídica de derecho privado, por medio del presente escrito y a nombre de la Unión Temporal confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **IVAN FERNANDO ZARAMA CONCHA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 12.981.500 expedida en Pasto (N), domiciliado y residente en la ciudad de Pasto (N) portador de la Tarjeta Profesional número 50358 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la demandada **UNION TEMPORAL SERVICIOS GALERAS NARIÑO**, identificada con Nit No. 901.452.815-3, de respuesta a la demanda laboral

El abogado, además de las facultades inherentes al mandato, conforme al artículo 77 del CGP queda facultado para, transigir, desistir, sustituir, recibir, tramitar, cobrar, reasumir, además de conciliar.

El correo electrónico registrado del apoderado es ivanzaco@hotmail.com.
El correo electrónico de la Unión Temporal es sevigasgaleras@gmail.com

Sírvase señora Juez a reconocer personería jurídica al abogado **IVAN FERNANDO ZARAMA CONCHA** en los términos y para los fines del presente poder

Atentamente,

DORA DEL ROSARIO PANTOJA VIVAS
CC. 27.534.533 expedida en Tuquerres (N),
Celular: 3216426378
Dirección electrónica: sevigasgaleras@gmail.com.

Acepto

IVAN FERNANDO ZARAMA CONCHA
C.C. N.º 12.981.500 de Pasto (N)
T.P. 50.358 del Consejo Superior de la Judicatura



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 20761

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Pasto, compareció: DORA DEL ROSARIO PANTOJA VIVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0027534533 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4e54b75867

08/02/2024 11:47:18

20761-1

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER rendida por el compareciente con destino a: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO.



ALFONSO JAVIER BENITEZ GUERRERO
 Notario (3) del Círculo de Pasto, Departamento de Nariño
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
 Número Único de Transacción: 4e54b75867, 08/02/2024 11:47:32